



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Viedma, 28 de julio de 1997.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución de la provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 11/97, por el cual se prorroga desde su vencimiento y por dos años el plazo establecido en el artículo 2° de la ley número 2884.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de julio de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo VERANI, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto de BARIAZARRA; de Hacienda, contador José Luis RODRIGUEZ; de Economía doctor Horacio Yamandú JOULIA y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José ACEBEDO, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista MENDIOROZ y al señor Fiscal de Estado Adjunto doctor Eduardo MARTIRENA.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial) por el cual se prorroga desde su vencimiento y por el término de dos años, el plazo previsto en el artículo 2° de la ley número 2884, por el que se faculta al Poder Ejecutivo a transformar la naturaleza jurídica de los entes, áreas, empresas y sociedades del Estado provincial que presten servicios, produzcan bienes, exploten concesiones nacionales o provinciales o administren recursos naturales provinciales y que han sido declaradas en desarrollo, modernización y bajo el procedimiento de ampliación de su capital.

Acto seguido, se procede a su refrendo, para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma "ut supra" mencionada.

Viedma, 24 de julio de 1997.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

VISTO: La ley número 2884 sancionada el 4 de julio de 1995 y los decretos número 965/95 y número 248/97, y:

CONSIDERANDO:

Que la ley mencionada en el Visto, en su artículo 1° declaró en desarrollo, modernización y ampliación de su capital a los entes, áreas, empresas y sociedades del Estado provincial que presten servicios, produzcan bienes, exploten concesiones nacionales o provinciales o administren recursos naturales provinciales;

Que a tal fin se facultó al Poder Ejecutivo a transformar la naturaleza jurídica de los referidos organismos, dentro del término de dos años contados a partir de su entrada en vigencia, plazo éste que vence en el curso del corriente mes;

Que el artículo 3° del citado Cuerpo Legal facultó al Poder Ejecutivo a crear nuevas empresas sobre la base de la transformación por escisión, fusión, unión transitoria, extinción o absorción de las ya existentes;

Que con fecha 4 de agosto de 1995 se dictó el decreto reglamentario, registrado bajo el número 965/95, norma que en su Anexo I enumeró las empresas comprendidas en los alcances de la ley en cuestión, permitiendo la transformación de distintas reparticiones y sociedades;

Que como ejemplo de ello, esta normativa permitió la transformación de la empresa provincial de energía ERSE en una sociedad anónima, figura jurídica que facilitó su paso a manos privadas. En el mismo sentido, el Banco de la Provincia de Río Negro se transformó en el Banco Río Negro S.A. y la Lotería para Obras de Acción Social pudo concesionar determinadas salas de juego instaladas en la provincia;

Que además de los casos anteriormente expuestos, se vienen llevando a cabo en el ámbito provincial, diversos procesos de incorporación de capital privado a empresas estatales, como es el caso de Servicios Aéreos Patagónicos Sociedad del Estado (S.A.P.S.E.) -hoy sociedad anónima- o el Puerto de San Antonio Este y la Piscicultura Provincial Piedra del Aguila, dispuestas por la sanción del decreto número 248/97;

Que siendo el instaurado por la norma "sub examine" un mecanismo idóneo para lograr los objetivos de reestructuración del sector público provincial, resulta imprescindible prorrogar su vigencia por el término de dos años más, a efectos de finalizar las transformaciones en desarrollo y eventualmente concretar otras, tendiendo de esta manera a lograr la reorganización de los cometidos, funciones y objetos sociales de las empresas estatales;

Que la actual reformulación del Estado rionegrino exige la continuidad de los procedimientos previstos por esta norma, los que demostraron ser un instrumento viable para que el sector público, en la figura de sus entes, áreas, empresas y sociedades, se replantee y como consecuencia del sistema implementado, propendan al mejoramiento de su eficiencia mediante la incorporación de nuevas formas de gerenciamiento;

Que las nuevas tendencias organizativas que se han



Legislatura de la Provincia de Río Negro

abierto paso tanto en las esferas del sector público nacional y del resto de las provincias nos compelen a encontrar un modelo rionegrino de administración que, sin deslindar los deberes y las responsabilidades que incumben inexcusablemente al Estado, permitan mejorar la eficiencia económica y de calidad de los servicios frente a la comunidad demandante de éstos, siendo el cambio en las formas de gerenciamiento a través de la adopción de distintas figuras societarias, un mecanismo útil para alcanzar los objetivos propuestos, sin tener que ceder necesariamente la propiedad de lo que consideramos herramientas de progreso social;

Que este Poder Ejecutivo envió a la Legislatura provincial un proyecto de ley mediante el cual se prorrogaba por dos años la vigencia de la ley número 2884, proyecto que fue recibido en el Poder Legislativo el día 28 de mayo del corriente y fue registrado bajo el número 289/97;

Que por todo lo expuesto, atento a la importancia que reviste esta norma en el complejo proceso de transformación del Estado encarado con firmeza por este gobierno, teniendo muy en cuenta lo vital que resulta continuar con el mismo, máxime cuando existen procedimientos de incorporación de capital privado en marcha, ante la falta de tratamiento legislativo del proyecto oportunamente remitido y frente al vencimiento del plazo establecido en el artículo 2° de la ley número 2884, se acrediten los extremos de necesidad y urgencia que nos habilitan a recurrir a la vía excepcional prevista en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial;

Que para la sanción del presente decreto se han cumplimentado las previsiones del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, esto es, se lo dicta en acuerdo general de ministros, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto;

Por ello:

AUTOR: Doctor Pablo Verani, gobernador; ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador; doctor Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda; doctor Horacio Jouliá, ministro de Economía; doctor Eduardo Martirena, Fiscal de Estado Adjunto; Mauricio Doric Boland, director de despacho secretaría general de la Gobernación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de dos (2) años el plazo establecido en el artículo 2° de la ley n° 2884.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrenda, con consulta previa al señor Fiscal de Estado Adjunto y al señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.